MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Cheste

2026/13643 *Anuncio del Ayuntamiento de Cheste sobre la exposición pública y notificación colectiva del padrón fiscal correspondiente a la tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con reserva de espacios (vados) para entrada y salida de vehículos y aparcamiento propio para el ejercicio 2026. Expediente 2220/2026.*

ANUNCIO

Por resolución de la concejal delegada de hacienda n.º 2026-3028, de fecha 31/10/2026, se ha aprobado el padrón fiscal y las liquidaciones/recibos integrantes de la Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con reserva de espacios (vados) para entrada y salida de vehículos y aparcamiento propio para el ejercicio 2026.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones/recibos integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento del art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y art. 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio y la ordenanza fiscal municipal vigente.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este se expondrán al público en las dependencias de la Corporación, por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo:

- Concepto: Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con reserva de espacios (vados) para entrada y salida de vehículos y aparcamiento propio (Vados 2026).
- Plazo de cobro en voluntaria: Del 1 de noviembre al 31 de diciembre.
- Fecha de cargo en cuenta: 15/11/2026.

La modalidad de cobro para los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago de sus recibos será a través de las entidades colaboradoras recogidas en el documento de pago.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13643

Recursos: contra la deuda tributaria individualizada, el interesado podrá interponer recurso preceptivo de reposición ante el órgano que dictó la Resolución en el plazo de un mes, a contar desde el último día del plazo de exposición pública en el Boletín oficial de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia que por turno de reparto le corresponda, dentro del plazo de 2 meses, contados desde la notificación (arts. 113.1 de la Ley 7/85 y 46 de la Ley 29/98, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Transcurrido un mes de la interposición del recurso sin que haya recaído resolución expresa del mismo, se entenderá desestimado y se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso- Administrativa).

Cheste, 1 de noviembre de 2026.—El alcalde, José Morell Roser.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13643